

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 18** *ORDEN de 14 de marzo de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se corrige el error material apreciado en la Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en el punto 1 del apartado octavo de la Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 314, de 30 de diciembre de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Único. Corregir el error material apreciado en el punto 1 del apartado octavo de la Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Donde dice: “1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación se procederá mediante Resolución del Director General con competencias en la materia, a publicar en el plazo máximo de dos meses en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, las listas provisionales de personas admitidas para cada cualificación profesional por orden descendente de la autobaremación realizada, así como la relación provisional de personas excluidas por no cumplir o acreditar los requisitos de la convocatoria señalados en el artículo segundo”.

Debe decir: “1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación se procederá mediante Resolución del Director General con competencias en la materia, a publicar en el plazo máximo de dos meses en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, las listas provisionales de personas admitidas para cada cualificación profesional por orden descendente de la autobaremación realizada, así como la relación provisional de personas excluidas por no cumplir o acreditar los requisitos de la convocatoria”.

Madrid, a 14 de marzo de 2017.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/10.450/17)

